

Guadalajara Jalisco, a 14 de noviembre de 2024

**Lic. Marco Antonio Cabrera Delgadillo**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas**  
**Prácticas del H. Ayuntamiento de Guadalajara**

**Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas**  
**Prácticas del H. Ayuntamiento de Zapopan**

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario (SET), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha de recepción oficial el día 13 de noviembre del 2024,** mediante la cual solicita la siguiente información:

**“Comparezco a solicitar se me expida copias certificadas de los documentos en los que fundan los cobros del Folio: 123|8570605, 113|8751636, así como cualquier otro que haya sido impuesto al vehículo con placa JW48097, del Estado de Jalisco.”**

La suscrita Estefanía del Carmen Canela Covarrubias, titular de la Unidad de Transparencia en **atención al acuerdo PF/AS/262/2024** y en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, publicada mediante el **Decreto número 27213/LXII/18**, artículos 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y y el artículo 40 Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII; 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Ahora bien, del análisis del contenido de la solicitud, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco conferidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría NO es competente para resolver lo peticionado, puesto que los folios que se solicitan no fueron emitidos por esta Secretaría de la Hacienda Pública.**

De igual forma se considera competente **al Ayuntamiento de Guadalajara** por lo que respecta al folio: **113|8751636, y al Ayuntamiento de Zapopan** en relación los folios: **123|8570605**, lo anterior **toda vez que sus procesos y acciones, están regidos por su propia Normatividad Municipal en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 115 fracción III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** los cuales a la letra dicen:

*“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*(...)*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*

*(...)*

*IV. Los municipios administran libremente su hacienda, la cual formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”*

No omito comentar que este Sujeto obligado a efecto de agilizar la atención de la solicitud de acceso a la información y derivado de los cortos plazos que marca la Ley de Transparencia para realizar la notificación de incompetencia, hará uso de los medios electrónicos a efecto de llevar la notificación de la presente incompetencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 fracción XI** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que indica:

*XI. Hacer uso de la firma electrónica certificada, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre éstos y los demás Poderes del Estado, ayuntamientos y particulares, de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y la reglamentación en la materia;*

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 01 día hábil siguiente a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ESTEFANIA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO**  
**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y Soberanía De Los Estados”**

ECCC / KILM / PARS